



Resolución Directoral N° 3398-2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 16 NOV. 2023

VISTO, el memorándum N° 2081-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00472-2016-0-2208-JM-LA-02; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Darwin PIZANGO SALAS**, identificada con DNI N° 01112346, y demás documentos adjuntos, con un total de (19) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00472-2016-0-2208-JM-LA-02, contenido en sentencia de la resolución N° 06 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que declara: **FUNDADA**, la demanda, interpuesta por **Darwin PIZANGO SALAS**, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros, y la resolución N° 11 de fecha 12/09/2017, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, por estos fundamentos **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada, contenida en la resolución N° 06 de fecha 30/11/2016, que declara fundada en parte la demanda y **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo:

el pago de **reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a razón de cinco remuneraciones totales o integra con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más los intereses legales, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Edrulfo PIZANGO FASANANDO** acaecido el 06/09/2002,

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2639-2022-GRSM/DRE de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que resuelve en el **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial el pago de reintegro de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Darwin PIZANGO SALAS**, a razón de cuatro (4) remuneraciones totales o integras, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Edrulfo PIZANGO FASANANDO** acaecido el 06/09/2002; con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más el pago de los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° 00472-2016-0-2208-JM-LA-02, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 06 que contiene la sentencia.

Que, con informe Legal N° **0226-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 24 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00472-2016-0-2208-JM-LA-02**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.



Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° **049 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro por cuatro (04) remuneraciones totales o integrales, más los intereses legales, del subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor **Darwin PIZANGO SALAS**, el cual constituye un saldo de devengado, por la suma de **tres mil ochenta y tres con 80/100 soles (3,083.80)** más los intereses legales, la suma de **un mil seiscientos treinta y uno con 98/100 (1,631.98)** en base al concepto de la remuneración integrales o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00472-2016-0-2208-JM-LA-02**.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del demandante Darwin PIZANGO SALAS, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Edrulfo PIZANGO FASANANDO, acaecido el 06/09/2002; más los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° 00472-2016-0-2208-JM-LA-02, contenido en la Resolución N° 12 de fecha 27/10/2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor de la demandante, discriminada de la siguiente manera:



Remuneración Total S/. (882.15), Papá

Monto por luto (Cónyuge)	S/. 882.15	x 2	=	1,764.30	Luto
Monto por sepelio	S/. 882.15	x 2	=	1,764.30	Gastos de Sepelio
				=====	
				S/. 3,528.60	



S/. 3,528.60 – Total Remuneración Luto y Gastos de Sepelio
 444.80 monto pagado mediante RDUGELSM N° 1125 de fecha 08-07-2010 por Luto y Gastos de Sepelio
 =====
S/. 3,083.80 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: tres mil ochenta y tres Y 80/100 Soles (S/. 3,083.80) Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio.



Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00472-2016-0-2208-JM-LA-02



Por el fallecimiento de su Papá quien vida fue: Edrulfo PIZANGO FASANANDO acaecido 27/05/2010

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	7,595	0.52921	S/. 3,083.80	S/. 1,631.98

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio (Mamá)	3,083.80	1,631.98
	3,083.80	1,631.98

TOTAL A PAGAR	S/. 4,715.78
----------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00472-2016-0-2208-JM-LA-02**, contenido en la Resolución N° 12 de fecha 27/10/2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y CUMPLASE;



.....
Dr. Milton Avidon Flores
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

WPD/DPS III
MEGP/JOA
SAFG/JOAJ
EAAR/RCJ